

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA NUEVA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DE ORDEN MUNICIPAL.

**Boletín 527
Xalapa, Ver. - 16 de enero de 2003**

Por unanimidad de todas las fracciones legislativas representadas en el Congreso del Estado, se aprobó la nueva Ley que Establece las Bases Generales para la Expedición de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General de Orden Municipal, con el propósito de garantizar la tranquilidad y seguridad de los veracruzanos.

El objetivo primordial es mantener el orden público y establecer las medidas de prevención, seguridad y protección que garanticen la integridad física de los habitantes y vecinos de los municipios.

En el caso de aquellos municipios que no expidan sus Bandos o Reglamentos correspondientes, el Congreso del Estado estará facultado para aprobar la normatividad en la materia, como se establece en el artículo 3 de la mencionada Ley.



Luego de ser ampliamente discutida por los legisladores locales, la Comisiones Permanentes Unidas Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal dictaminadoras, propusieron modificaciones a los artículos 6 fracciones I, II y VII, 7 en su primer párrafo y 8 fracción III.

La nueva Ley aprobada establece la obligatoriedad de la expedición de la normatividad en la materia, mismas que surtirán efecto tres días después de su publicación en la tabla de avisos del palacio municipal.

Además, se precisan los conceptos de vigilancia, seguridad, protección, defensa social y prevención de delitos, al establecer que la policía preventiva municipal tendrá como objeto procurar la tranquilidad y el orden público dentro de la circunscripción territorial de cada municipio y estará bajo el mando del presidente municipal.

En el artículo 9 de la Ley aprobada, en su fracción II se establece que los Bandos de Policía deberán contener disposiciones para vigilar que las actividades realizadas en lugares públicos como mercados, plazas, establecimientos y demás centros de concurrencias o abiertos de manera permanente o transitoria al público en general, no impliquen o conlleven a situaciones de riesgo derivados de la comercialización, almacenamiento, distribución, fabricación o cualquiera otra relacionada con materiales corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables o biológicos infectocontagiosos.

En tal situación, los cuerpos policiales estatales a la brevedad prestarán ayuda a los municipios, siempre y cuando el alcalde haya girado orden escrita a las autoridades correspondientes.

Asimismo, los ayuntamientos integrarán Cuerpos de Bomberos, cuyas funciones primarias serán la prevención y extinción de incendios.

Para la adecuada organización, funcionamiento y prestación de servicios públicos municipales, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las leyes federales y estatales expedirán los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la prestación de los servicios públicos.

Con esta Ley los 210 ayuntamientos de la entidad tendrán 90 días para expedir y reformar sus Bandos de Policía y Gobierno y demás reglamentación municipal, a fin de adecuarlos a las disposiciones de la misma.

El presidente municipal comunicará oficialmente a la Legislatura la aprobación y expedición del Bando, reglamento, circular o disposición de que se trate.